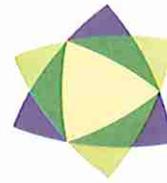


Nº 28447



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 069-2014

A LAS QUINCE HORAS DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014

SAN JOSÉ, COSTA RICA



14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 069-2014

Acta de la sesión extraordinaria número 069-2014, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las nueve horas del 14 de noviembre del dos mil catorce.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, todos Miembros Propietarios.

Se deja constancia de que en esta sesión participan únicamente los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo.

ARTICULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL.

1.1. *Criterio sobre el uso de recursos de FONATEL para financiar metas del Plan Nacional de Desarrollo.*

La señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el criterio jurídico presentado por la Asesoría Legal del Consejo, con respecto al uso de los recursos de FONATEL para financiar metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Sobre este asunto, se conoce el oficio 8903-SUTEL-ACS;2014, del 14 de noviembre del 2014, por medio del cual los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Mercedes Valle Pacheco, Asesores Legales del Consejo, someten a consideración del Consejo el criterio sobre el uso de recursos de FONATEL para financiar metas del Plan Nacional de Desarrollo.

El señor Jorge Brealey Zamora se refiere a este asunto y hace mención de las políticas establecidas para la atención de los problemas públicos identificados. Indica que el financiamiento de los proyectos debe estar claramente identificado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, como instrumento que comprende los objetivos y metas que orientan el accionar de la administración pública con respecto a las prioridades del Gobierno en cuanto al cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Menciona la necesidad de establecer programas o espacios que permitan capacitar a los usuarios, para que se dé la conexión de los servicios de telecomunicaciones que se brindarán a las comunidades con los recursos de FONATEL.

De igual manera, señala la conveniencia de identificar las metas y los medios concretos con los que éstas se alcanzarán y se refiere a la importancia de hacer la diferencia entre los objetivos y metas del el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Asimismo, menciona la distinción existente entre la agenda de solidaridad digital y la agenda digital.

La señora Méndez Jiménez indica que existen disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones que delimitan el uso de los recursos.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones en relación con el acceso a las tecnologías en las zonas vulnerables y el subsidio a las instituciones de prestación de servicios públicos, para que les brinden la posibilidad de acceder a esas tecnologías a las poblaciones que no tienen la posibilidad de esa conectividad por carecer de recursos.



14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 069-2014

Ante esta situación, se ha planteado la necesidad de implementar una política pública que permita conectar las escuelas y las instituciones que brindan servicios básicos en las comunidades vulnerables.

Discutido este asunto, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 8903-SUTEL-ACS-2014, del 14 de noviembre del 2014, así como la explicación brindada por el señor Brealey Zamora, y de manera unánime acuerda:

ACUERDO 001-069-2014

En relación con la segunda sesión del Consejo sectorial de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y la propuesta sectorial al Plan Nacional de Desarrollo presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; este Consejo toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha 27 de octubre del 2014, durante la segunda sesión del Consejo Sectorial de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, Micitt) presentó el insumo del Sector para el Plan Nacional de Desarrollo 2014 (en adelante, PND).
- II. En la mencionada sesión del Consejo Sectorial, la señora Maryleana Méndez Jiménez manifestó su imposibilidad de votar dicha propuesta dado que es el Consejo de la Sutel el que tiene la competencia de consentir dicha propuesta. Por consiguiente, la señora Méndez Jiménez indicó que podría en conocimiento del Consejo la propuesta del Micitt para que sea éste órgano quien remita al Consejo sectorial las observaciones en cuanto al uso y destino de los recursos de Fonatel.
- III. La propuesta del Micitt al PND incorpora objetivos y metas, denominados "Proyectos" que prevén como fuente de financiamiento, recursos del Fonatel. Con esa condición se presentan los siguientes proyectos:
 - Red de alta velocidad para los establecimientos de prestación de servicios públicos.
 - Programa de empoderamiento para la población en Tecnologías Digitales.
- IV. Este Consejo considera que respecto de los proyectos u objetivos propuestos por el Micitt al PND, cabe cuestionarse ciertos aspectos relacionados con el uso y destino de los recursos de Fonatel, para lo cual solicitaron un criterio jurídico a sus asesores, que específicamente abarca las siguientes cuestiones:
 - a) ¿Puede el PND determinar que el financiamiento de un proyecto específico para alcanzar un objetivo y meta de acceso universal, servicio universal o solidaridad, sea con recursos del Fonatel?
 - b) ¿Puede el PND determinar que el financiamiento de objetivos y metas (programas o proyectos), cuyo objeto sea algún servicio de telecomunicaciones y la implantación de redes de telecomunicaciones para perseguir fines distintos a los objetivos del artículo 32 de la LGT de acceso universal, servicio universal y solidaridad, aunque relacionados con estos indirectamente, sea con recursos de Fonatel?
 - c) ¿Puede el PND determinar que el financiamiento de objetivos y metas (programas o proyectos) que tengan por fin el aprovechamiento o el desarrollo de habilidades en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, sea con recursos de Fonatel?
- V. En fecha 14 de noviembre de 2014, mediante oficio 8093-SUTEL-ACS-2014, los asesores de este Consejo presentaron su criterio jurídico al respecto, el cual concluye en los siguiente!



14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 069-2014

“(...)

1. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que comprende los objetivos y metas que orientan a toda la administración pública con respecto a las prioridades del Gobierno. Sin embargo, para efectos de determinar la priorización del Gobierno en cuanto al cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad del artículo 32 de la LGT, los objetivos y metas del PND, cuyo financiamiento provenga del Fonatel, deben estar directamente identificadas con tales objetivos legales. Finalmente, señalar como objetivo del PND un proyecto específico como medio ya definido por el Gobierno para alcanzar un objetivo de política pública, restringe y limita la competencia de la Sutel, lo que resultaría contrario a la ley.

2. Conviene plantearse el Plan Nacional de Desarrollo de manera que no exista duda respecto de la intención y fin de sus objetivos. Esto por cuanto dependiendo del fin y necesidades a satisfacer corresponde a una u otra institución pública conforme con los respectivos mandatos de ley.

En el caso de la llamada Red avanzada de conectividad de establecimientos de servicios públicos, si bien se indica como fin la reducción de la brecha digital no queda claro si es una opción necesaria, si es idónea y si es la más proporcionada o produce el menor costo o carga al presupuesto para alcanzar el fin que se persigue. Es decir, este análisis de razonabilidad o proporcionalidad lo debe realizar la Sutel en el momento de apreciar las circunstancias y el objetivo del PND y sobre todo el PNDT a efectos de seleccionar un proyecto. Es inconveniente que el PND imponga a cualquier Administración la medida concreta y específica y a priori para atender los objetivos y metas de política pública establecidos en dicho instrumento. El PND si determina un objetivo de dotar de servicios a los establecimientos de servicios públicos, debería partir de un diagnóstico que aclare y precise el problema identificado y sus causas. Esto sirve para determinar la asociación o no del objetivo al régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como el grado de incidencia (directo o solo por reflejo).

En términos de los principios de universalidad y solidaridad, de los objetivos del régimen (artículo 32 de la LGT), de la diferencia de los conceptos de agenda digital y agenda de solidaridad digital, se desprende que las inversiones del Fonatel deben realizarse en forma eficiente, de manera tal que se garantice un uso adecuado de los recursos en la consecución de sus objetivos. Ello resulta ajeno a cualquier forma indicativa de conectar en forma indiscriminada a los establecimientos de servicios públicos. Valga señalar que la reducción de la brecha digital sí puede efectuarse a través de servicios de conectividad en determinadas instituciones consideradas con necesidades sociales especiales.

Además, es necesario que exista una evaluación del impacto en el mercado respectivo de telecomunicaciones, analizando posibles distorsiones o afectaciones al proceso de competencia. Todo ello o su falta, demuestra que el objetivo así propuesto o redactado podría ser contrario a la ley o producir incerteza o ambigüedad en su implementación.

3. Conforme con la distinción entre agenda de solidaridad digital y agenda digital, los objetivos del Fonatel (artículo 32 especialmente el inciso d.) y definición de tecnologías de información y comunicaciones, puede desprenderse que el marco normativo que rige al Fonatel le excluye la posibilidad de financiar políticas, objetivos, programas o proyectos de alfabetización o mejora en la habilidad de las personas en el uso actual que hacen de las TICs. Esto es, las necesidades, los problemas públicos y las soluciones propuestas (desde una perspectiva de política pública) deberían ser abordados y ejecutados por otras administraciones y actores distintos a la Sutel y con otros recursos complementarios a los del Fonatel. La contribución del Fonatel a la reducción de la brecha digital se estableció por ley en reducir el acceso diferenciado entre personas a las TICs por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de banda ancha.”

- VI. En consecuencia, este Consejo considera conveniente remitir al Consejo sectorial las observaciones a la propuesta del Micitt al Plan Nacional de Desarrollo (PND), las que se recogen en el mencionado criterio del oficio 8093-SUTEL-ACS-2014.

DISPONE:



14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 069-2014

1. Dar por recibido y acoger el criterio del oficio 8093-SUTEL-ACS-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, elaborado por los Asesores del Consejo de esta Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Remitir al Consejo Sectorial de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, las siguientes observaciones a la propuesta del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al Plan Nacional de Desarrollo:
 - a. Considerar que la inclusión de Proyectos específicos o un medio en concreto para alcanzar un objetivo de política pública a cargo del Fondo Nacional de Telecomunicaciones es a todas luces inconveniente por las razones que se dan en el criterio del oficio 8093-SUTEL-ACS-2014.
 - b. El llamado proyecto de Red avanzada podría de incluirse en el Plan Nacional de Desarrollo podría crear confusión en la implementación del objetivo de política pública y, que se recomienda considerar las inquietudes sobre este particular que se desarrollan en el criterio del oficio 8093-SUTEL-ACS-2014.
 - c. Los recursos de Fonatel no pueden financiar objetivos de política pública cuyo objeto o fin sea el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, según se fundamenta en el criterio del oficio 8093-SUTEL-ACS-2014.
3. Adjúntese a la comunicación del presente acuerdo el oficio 8093-SUTEL-ACS-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, al cual se refiere el numeral 1) anterior.

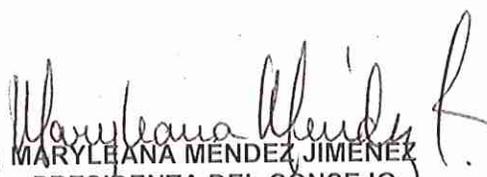
ACUERDO FIRME.
NOTIFÍQUESE.

A LAS 10:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO




MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO